

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se hace pública la concesión de subvención a favor del Ayuntamiento de Nerva para la construcción de una perrera municipal.*

Esta Dirección General de Gestión del Medio Natural, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 22 de abril de 1997, art. 7.3, hace pública la concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Nerva para la construcción de una perrera municipal por valor de diecisiete millones quinientas sesenta y dos mil novecientos quince (17.562.915) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.20.00.03.00.791.00.43A, proyecto de inversión 1996001028.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Director General, Juan María Cornejo López.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 15 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 194/96, promovido por don José Francisco Parra Arcas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo núm. 172/96 en el que son partes, de una, como demandante don José Francisco Parra Arcas, y de otra, como demandada, la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 15 de noviembre de 1995, sobre convocatoria de concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Letrados de esta Institución.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo que se indica en el antecedente de Hecho Primero de la presente Sentencia, sin hacer especial condena de costas procesales».

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 15 de enero de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCION de 15 de enero de 1998, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 172/96, promovido por don Augusto Atalaya Amores.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1997, en el recurso contencioso-administrativo núm. 172/96 en el que son partes, de una, como demandante don Augusto Atalaya Amores, y de otra, como demandada, la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 15 de noviembre de 1995, sobre convocatoria de concurso-oposición para el ingreso al Cuerpo de Letrados de esta Institución.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Augusto Atalaya Amores contra la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 15 de noviembre de 1995, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso al Cuerpo de Letrados de esta Institución. Confirmamos dichos actos administrativos por ser conformes al ordenamiento jurídico con el fundamento que se desprende de la presente resolución, sin hacer especial condena de costas procesales».

En su virtud, esta Institución, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Sevilla, 15 de enero de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.